



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 10 de enero de 2023

RESOLUCION N° 01/2023

Y VISTO: El problema de RUIDOS MOLESTOS que hacen a la seguridad y el aumento de poblacional y de circulación de personas para la época estival; **Y**

CONSIDERANDO: Que esta comuna está comprometida en aportar su dedicación a la solución de los problemas de seguridad y brindar al vecino la tranquilidad dentro de su órbita. Que se han recibido múltiples quejas por ruidos molestos, por la música y otros elementos sonoros que perturban la normal actividad y descanso de los habitantes. Que el cuadro natural de esta villa es estar enmarcada en la naturaleza, la paz y la armonía. Que estas cualidades han determinado a los vecinos a constituirse en esta comuna. Que tenemos una población desde infantojuvenil a todo el plexo etario, cuya salud y salubridad es nuestra responsabilidad. Que la música y ruidos molestos atenta contra la tranquilidad y armonía natural. Que los habitantes itinerantes eligen nuestra localidad para el relax y descanso. Que la característica de ciudad dormitorio hace que personas solo pernoctan en ella requiriendo adecuado descanso. Que la socialización significa respetar el derecho del otro donde concluye el nuestro ya que la vida en democracia dignifica a las personas en su individualidad con respeto al otro, por el cual somos el pueblo que somos. Que la seguridad es una atribución exclusiva de la provincia de Córdoba y su presencia disuasiva, aumentando la seguridad en forma real y efectiva. Que es posible desde esta comuna regular las emisiones e inmisiones sonoras en vista al bienestar general. Que tal fenómeno en el oído humano tiene rangos de tolerancias que superados se convierten en molestos, atentan contra la paz, y la salud tanto física como psíquica tanto más en menores e impide el descanso de todas las personas. Que si bien este rango puede tener características personales es preciso tomar parámetros que nos permita la convivencia en paz y armonía. Que la música en general es un paliativo para el espíritu en su lógica percepción. Que los rangos


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

superiores de las emisiones sonoras alteran el comportamiento de personas y animales. Que la Organización Mundial para la Salud (OMS) ha determinado que 55 decibeles el rango superior para la salud del oído humano. Que recomienda no superar el 55% del rango de sonido total de los reproductores. Que el uso de auriculares no supere la hora a dicho rango y que el límite a todo volumen es de cuatro minutos. Que no es posible vivir con un decibelímetro como parte de los accesorios diarios. Es preciso tomar una pauta determinante siendo el hombre el centro del ejercicio de los derechos.

Por todo ello **LA COMUNA DE VILLA LA BOLSA RESUELVE:**

1.-) PROHIBIR A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE

2023: a) todas las emisiones sonoras que excedan el límite natural de cada

domicilio o predio donde se produzca el sonido sea música, ruido o emisiones

sonoras de cualquier origen. **b) DETERMINAR** como límite objetivo todo ruido o

sonido que se perciba por el inspector y testigo que suscriba el acta, calificado o no,

como molesto, subjetivamente, desde el centro de la calzada frente al domicilio

emisor. **c) HORARIO** Que dicha prohibición y el silencio consiguiente, regirá entre

las catorce hasta las dieciséis horas todos los días de la semana y desde la hora

una hasta las siete de la mañana de cada día hábil, domingo por la noche y días

feriado. -

2.-) EXCEPTUAR de este régimen a los restaurant, bares, parrillas y confiterías con

habilitación expresa de "espectáculos en vivo" en cuyo caso solo podrán exceder el

horario, pero no los límites del alcance del sonido, que en su caso deberá ser

reducido hasta dicho logro. En razón del deber de respeto, solidaridad social y

convivencia. Dicho horario se excederá solo los viernes, sábados y vísperas de

feriado hasta las cuatro horas, extremando el cuidado en las tres horas excedentes

y los domingos desde las doce a dieciséis horas, exclusivamente. -

Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa





COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

3.-) PARA LAS FERIAS QUE TRABAJAN A CIELO ABIERTO que tengan la habilitación comunal aprobada para funcionar, solo se les permitirá la emisión de música y espectáculos sonoros en vivo los días Viernes , Sábados y vísperas de feriado hasta las 01:00 hs.

4.-) EXIGIR el cese inmediato de la infracción por emisiones sonoras, tratando la misma como infraganti. Dicho requerimiento a quienes se encuentren en el domicilio identificando en lo posible la persona receptora y su calidad respecto del inmueble. Solicitando en su caso la intervención del personal policial en resguardo y como coadyuvante de la restitución del orden compatible con el código de faltas de la Provincia. –

5.-) ESTABLECER el siguiente régimen de sanciones:


a.- En caso de que el cese sea inmediato y no requiera de nueva intervención en el día estará exento de sanción. -

b.- En caso de nueva intervención se solicitará el cese inmediato y acatado se labrará un acta de sanciones por ruidos molestos haciendo presente que la misma oscilará entre CINCO mil y QUINCE mil pesos. –

c.- En caso de que no cese se faculta al personal policial al secuestro del aparato emisor que quedará en resguardo de la policía hasta el otro día en que podrá ser retirado por el infractor de sede policial. Dicho secuestro será por cuenta y orden del infractor no pudiendo hacer reclamo alguno sobre el estado del aparato por ser el instrumento de la infracción, asimilado a instrumento o medio del delito. –

d.- En caso de reincidencia y que esta se constate dentro del año calendario el monto de la infracción se duplicará. –

e.- En caso de tercera intervención deberá solicitarse el cese total de emisiones, en caso de contumacia se procederá al secuestro del aparato emisor en las condiciones del inciso c). En caso de resistencia a la autoridad presente se autoriza la detención del infractor hasta por 24 horas en las condiciones que habilita la ley 8102. –


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. PIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130


f.- En caso de que la intervención sea por denuncia de un vecino y que esta se repita en varias ocasiones deberá preservarse la identidad del denunciante sino quiere suscribir el acta y ponen en conocimiento del infractor tales circunstancias y que por ello el monto de la infracción aumenta en un 25% por desaprensión al requerimiento social de vida en respeto a los demás. -

6.-) FACULTAR al presidente comunal para que en caso de aumento de los reclamos por ruidos moleste aumente el monto de las sanciones hasta en un 70% dentro del año calendario en que se produzca. -

7.-) RECORDAR a la población la necesidad de solicitar autorización para eventos sociales y fiestas incluso en el ámbito doméstico en cuyo caso solo se autorizará hasta la primera hora del día siguiente, con estricto control del cese o reducción del sonido a dicho ámbito. -

8.-) DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente rigiendo el régimen del código civil, ley presente deroga toda anterior. -

Pásese al Tribunal de cuentas y previo conocimiento público extenso y por escrito mediante bando, archívese.


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL